RELATORÍA

JORNADA DE DIFUSIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE:

LOS ALCANCES Y DESAFÍOS DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SUJETOS OBLIGADOS

JORNADA DE DIFUSIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE: LOS ALCANCES Y DESAFÍOS DE LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SUJETOS OBLIGADOS

RELACION DE PROPUESTAS DE REFORMAS AL MARCO NORMATIVO

PANEL 1: REFLEXIONES SOBRE LAS REFORMAS Y ADICIONES NECESARIAS PARA LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

En su intervención, **Luis Gustavo Parra Noriega**, Comisionado del Infoem y Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del SNT, **propuso**:

1. Contemplar la definición de “tratamiento” utilizada en la LGPDPPSO, debido a que es más completa que la empleada en la LFPDPPP.
2. En la definición de “responsable del tratamiento”, se propone ampliar la misma para incluir los detalles de las operaciones que ayudan a identificar al responsable de acuerdo con el Artículo 2, inciso d, del Convenio 108, concernientes a:
    - La toma de decisiones sobre la finalidad;
    - Las categorías de datos personales; y
    - Las operaciones que se les aplicarán.
3. Es necesario ampliar el catálogo de figuras jurídicas y derechos, para incorporar diversos preceptos que son importantes para dotar de operatividad y congruencia a la Ley, entre otros:
    - Integrar al acrónimo de derechos ARCO, lo correspondiente al derecho de portabilidad y ponerlo en el capítulo correspondiente (ARCOP).
    - Agregar los derechos contemplados en Estándares y Reglamento General Europeo, es decir además del de portabilidad, precisar el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas y el de limitación de tratamiento.
    - Agregar el concepto de expectativa razonable de privacidad.
    - Ampliación de definiciones como el de las “cookies”.
4. Quitar la excepción a las sociedades de información crediticia del régimen general de protección de datos personales, con la finalidad de que sean considerados como Responsables en materia de protección de datos.

5. Con relación a los principios de protección de datos personales, es preciso incorporar conceptos como:
    - No discriminación
    - Actualizar el principio del consentimiento, hablando del principio de legitimación y sus diferentes bases legales.
    - Fortalecer el principio de información o transparencia.
6. Agregar algún articulado específico, en el que se otorguen atribuciones para que la autoridad nacional como organismo garante, pueda implementar medidas cautelares según el caso y no se siga produciendo daño o un indebido tratamiento de datos, mientras se hace la investigación o se mitigan los efectos de una vulneración.
7. Respecto a las fuentes de acceso público, se deberá establecer puntualmente que las legislaciones de protección de datos se aplican a los contenidos en dichas fuentes y no puedan ser objeto de tratamiento con otra finalidad, sin algún principio de legitimación.
8. Por cuanto hace a los datos de salud, habrá que establecer los regímenes y características especiales para su tratamiento, puesto que no se aborda ni en la LFPDPPP ni en su Reglamento.
9. Se debe incluir la notificación de cualquier brecha de seguridad o vulneración de datos a la autoridad de control, puesto que no está prevista en la LFPDPPP ni en su Reglamento, solo en el régimen del sector público.
10. Sujetar a la jurisdicción de la ley y autoridades mexicanas, a aquellos prestadores de servicios como los buscadores o proveedores de bienes, que proporcionan éstos a personas que radican en territorio mexicano, actualizando lo que contempla el Reglamento de la LFPDPPP y subiéndose al texto legal.

En su oportunidad, **Josefina Román Vergara**, Comisionada del INAI, sugirió los siguientes cambios:

1. Incorporar temáticas para enfrentar el reto que representa el crecimiento de tratamientos de datos personales en el entorno digital derivado de la pandemia por COVID-19 así como el auge del comercio digital.
2. En el ámbito de prospectiva internacional del derecho, se podrían incluir:
    a. Observaciones que derivan de la adopción de instrumentos internacionales.
    b. Cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de tratados comerciales.
    c. Ratificación de instrumentos como el Convenio 108+ (Plus).
    d. Decisión de adecuación para el libre flujo de datos en términos del RGPD.

3. Mejorar las condiciones para la defensa y protección de los derechos a la privacidad y datos personales de las personas en el ámbito digital.
4. Ampliar el reconocimiento del ámbito de aplicación territorial.
5. Incorporar la figura del Oficial de Protección de Datos Personales
6. Ejercicio de derechos ARCO respecto de personas fallecidas
7. Necesidad de que los marcos jurídicos en materia de datos obedezcan a la actualidad social, económica, política y tecnológica.
8. Actualizar la normatividad en materia de datos personales, con la finalidad de descartar algún tipo de vacío que permita la vulneración de los derechos y garantías de los usuarios del comercio digital.
9. Incentivar el principio de responsabilidad proactiva a través de la previsión de la figura de la evaluación de impacto en la protección de datos personales
10. Considerar en la legislación mecanismos para posibilitar el libre flujo transfronterizo de los datos personales, tales como, el Sistema CBPR.

En su turno, **Arístides Rodrigo Guerrero García**, Comisionado Presidente del INFOCDMX y Coordinador de la Comisión de Datos Personales del SNT, señaló algunos temas relevantes para ser incorporados en posibles reformas:

1. Modernizar la legislación especializada en materia de protección de datos personales, atendiendo a las necesidades de la digitalización de la vida cotidiana.
2. Evitar la dispersión normativa de las reformas en la materia y concentrar en la legislación especializada en protección de datos personales las reformas y actualizaciones necesarias.
3. Crear un documento de carácter prelegislativo denominado Carta de Derechos Digitales con la intención de orientar la actualización de las leyes General y Federal de Protección de Datos Personales.
4. Retomar la experiencia francesa en la Ley de la República Digital que ha logrado un balance adecuado entre los datos abiertos y la protección de la privacidad de las personas.
5. Establecer un título específico en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares denominado Derechos Digitales, retomando la experiencia española en la Ley 3/2018.
6. Regular el uso y transmisión de los datos personales en entornos digitales.
7. Posicionar a los derechos digitales como una categoría jurídica especializada para la protección de la privacidad y los datos personales en el contexto de la mudanza de la vida cotidiana al mundo digital.

8. Establecer parámetros y principios de regulación de la inteligencia artificial para la salvaguarda de la dignidad humana y la libertad personal a través de los neuroderechos.

9. Implementar herramientas de atención y denuncia inmediata para orientar a las personas sobre el procedimiento a seguir cuando sufren algún tipo de agresión en los entornos digitales o intromisión en su privacidad y datos personales.

10. Establecer esquemas integrales de protección de la privacidad y de los datos personales en el entorno digital en la normatividad especializada en la materia, como por ejemplo el derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

11. Regular la herencia digital de las personas fallecidas a través de la figura del testamento digital.

12. Adoptar medidas de salvaguarda y protección de la imagen de la niñez en entornos digitales para la prevención de perniciosos fenómenos como el *grooming*.

13. Incorporar a la legislación especializada en protección de datos personales las medidas tendientes a la prevención de la violencia digital.

14. Promover una cultura de la protección de los datos personales, pues en primera instancia son las y los titulares, quienes ponen en peligro su propia información, ante el desconocimiento sobre el valor de sus datos.

Al hacer uso de la voz**, María Solange Maqueo Ramírez**, profesora Investigadora Titular de la División de Estudios Jurídicos del CIDE, hizo mención a las siguientes propuestas:

1. Tomar en cuenta el Principio de minimización de datos, es decir que no deben recabarse datos personales sensibles.

2. Respecto del Principio del consentimiento, valorar la conveniencia de suprimir el consentimiento tácito.

3. Por cuanto hace al Principio de transparencia, revisar información requerida en el Aviso de Privacidad.

4. Incorporar en el marco jurídico el Derecho a la portabilidad de datos personales, así como el derecho de toda persona a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos personales.

5. Además, tomar en cuenta el ejercicio de derechos respecto de los datos personales de personas fallecidas.

6. Considerar el régimen de notificación por vulneraciones y de la adopción de medidas correctivas y preventivas para evitar incidencias similares.

7. Valorar la conveniencia de la figura del “corresponsable”.

Finalmente, **Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz,** Secretaria de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, puntualizó algunos derechos que deben ser referidos en una actualización de la normatividad, entre ellos:

1. Derecho de portabilidad de datos.
2. Los derechos digitales de los usuarios.
3. Garantizar el flujo de datos seguro.
4. El derecho al olvido digital.
5. Además de impulsar cambios para el fortalecimiento del INAI.

PANEL 2: RETOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD PARA REGULAR LA ERA DIGITAL.

En primer lugar, **Norma Julieta del Río Venegas,** Comisionada del INAI, sostuvo que en esta era digital con el uso privilegiado que le damos al internet, este se ha vuelto un espacio de socialización y comunicación desde lo individual. Resaltó que es a través de dicha producción donde se corre el riesgo de exponer ante los otros información pública y privada. Por lo tanto, en la que denominó “Sociedad de la exposición”, es indispensable contar con herramientas que orienten a los usuarios respecto de cómo proteger los datos personales en plataformas virtuales, así como prevenir la violencia digital.

En segundo lugar, **Ligia Claudia González Lozano**, Presidenta de la Comisión de Integridad y Ética Empresarial del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), sugirió adaptaciones al marco normativo para que considere los siguientes temas de interés para el sector empresarial:

1. Clarificar alcances y atribuciones del Responsable vs. Encargado.
2. Definir los límites entre Datos personales y Privacidad.
3. Al interior del sector privado, alentar la generación de Códigos de ética que se vinculen con el tema de protección de datos personales.
4. Tomar en cuenta el Reglamento europeo y su alcance extraterritorial: uniformidad y puntos de contacto.
5. Regular el manejo de cookies.
6. Elaborar avisos de privacidad modernos y viables.
7. Regular los servicios que se ofrecen en la nube y en los denominados paraísos legales.

Por su lado, **Isabel Davara F. de Marcos**, Vicepresidenta del INCAM Colegio de Abogados, esbozó algunas propuestas para adecuar el marco normativo en materia de protección de datos personales:

1. Pensar en la dimensión ética del uso de la tecnología y la Protección de Datos.
2. Actualizar constantemente la normativa, pues la tecnología cada avanza cada vez con mayor rapidez, por lo que contemplar aspectos vanguardistas debe ser prioridad para la reforma de las leyes en la materia.

En su turno, **Jorge Ernesto Inzunza Armas,** Presidente de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la LXV Legislatura Federal, sugirió:

1. Reformar el marco jurídico para regular los ámbitos de ciberseguridad (transitar a un modelo diferente de protección de sitios en la nube).
2. Considerar los derechos de los consumidores en los entornos digitales (protección de transacciones, por ejemplo).

Por último, **Julio César Bonilla Gutiérrez,** Comisionado del INFOCDMX, planteó el reto de cómo garantizar el respeto al derecho humano de protección de datos cuando las tendencias tecnológicas parecen tener una lógica y diseñadas al margen de cualquier consideración sobre el tema.

PANEL 3: CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL Y LOCAL POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

En su participación, **Jonathan Mendoza Iserte,** Secretario de Protección de Datos Personales del INAI, expuso que para poder medir la efectividad de la ley ésta debe actualizarse, por lo que se podrían incluir aspectos aún no abordados por el actual marco jurídico, por ejemplo:

1. Evaluar la existencia de inventario datos personales,
2. Considerar análisis de riesgos para el sistema de gestión de datos personales y cómo se ha implementado de manera transversal en los Sujetos Obligados.
3. Regular el derecho a la portabilidad de datos de los usuarios.

Por su lado, **Patricia Terrazas Baca,** Diputada de la LXV Legislatura, mencionó que derivado del uso creciente de las tecnologías de la información se ha ido robusteciendo el marco normativo específico, pero hay un gran desconocimiento de la ley entre la población por lo que urgió a realizar una difusión de estos temas tan relevantes. Para ello, señaló que es necesario educar a la ciudadanía respecto de quién, cuándo y hasta qué punto se utilizará la información personal que constantemente divulgamos.

Al hacer uso de la voz, **Cecilia del Carmen Azuara Arai,** Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral (INE), planteó algunas propuestas de reforma al marco legal:

1. Reconocimiento de la figura de "corresponsable" para los casos en que el tratamiento y el ciclo de vida son compartidos por varias instituciones.
2. Armonización de las leyes de datos con las leyes de archivo para el adecuado resguardo, bloqueo, supresión o baja de los datos personales.
3. Ciudadanización de los instrumentos, formatos, tecnicismos que se utilizan en Protección de Datos Personales.
4. Colaboración entre instituciones públicas y privadas para fortalecer la Protección de Datos Personales y evitar el robo y usurpación de identidad.
5. Incorporación del derecho a la privacidad, a la intimidad y a la Protección de Datos Personales como parte de la cultura cívica.
6. Reforzamiento de las campañas de difusión sobre beneficios y riesgos del uso de redes sociales y su relación con el derecho a la privacidad, intimidad y Protección de Datos Personales.
7. Mejora en la protección de datos personales de menores de edad que posean las instituciones públicas y privadas.

En cuarto lugar, **Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández,** Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación, y Titular de la Unida de Transparencia de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mencionó que el derecho a la privacidad es un bien público, porque se comparte información con empresas y entes públicos, por lo que recomendó socializar la difusión de la existencia de la ley de protección de datos personales, como mecanismo para garantizar la privacidad.

Finalmente, **Anahiby Becerril Gil,** Especialista en Ciberseguridad, apuntó que se requiere una implementación de las medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales de forma inteligente, acompañada de una estrategia de ciberseguridad que prevea y responda, de forma coherente, a las necesidades, características y atribuciones de las áreas, servicios, productos y usuarios, en este caso, de las dependencias del sector público y de ciudadanos.